

Constancia Secretarial: A la señora Jueza informando que se recibió respuesta de la entidad promotora de salud SANITAS EPS, en referencia a los datos del demandado. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE – Secretaria.**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 225
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Veintiocho (28) de febrero
de dos mil veintidós (2022).

Referencia: VERBAL – DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ADRIANA MARIA ECHAVARRIA CASIERRA.
Demandado: JORGE MAURICIO PELAEZ CASTAÑO.
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00028-00

I.- ASUNTO:

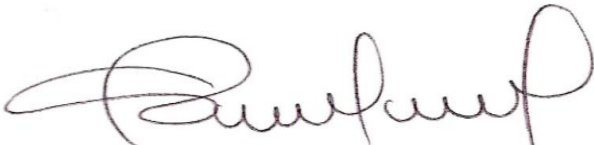
Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se ordenará a la parte demandante a través de su apoderado judicial, realizar la respectiva notificación personal del señor **JORGE MAURICIO PELAEZ CASTAÑO** a la dirección electrónica que suministra la entidad promotora de salud SANITAS EPS, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, realizar la respectiva notificación personal del señor **JORGE MAURICIO PELAEZ CASTAÑO**, a la dirección electrónica jorgemauriciopelaez@gmail.com, de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, debiendo confirmar el recibido del correo electrónico y de ellos dar constancia al juzgado para que obre en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 01 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **031.** La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE